



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 25 de Marzo de 2023

Tomo I

Número 45 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 046 POR EL QUE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, EL PARQUE BENITO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE COZUMEL, DE LA ISLA DE COZUMEL, EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO RECINTO OFICIAL DISTINTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA "RAMÓN BRAVO PRIETO".-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.-----PÁGINA.4

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-----PÁGINA.131



LA ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; 19 FRACCIÓN IX, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

CONSIDERANDO

Que el sector primario en Quintana Roo, es de vital importancia para temas como la seguridad alimentaria y la autosuficiencia como Estado y Nación. Las actividades económicas del sector primario están integradas por la agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuicultura, pesca y aprovechamiento forestal.

Que el Programa contribuye al cumplimiento del Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como objetivo específico incrementar anualmente la actividad económica del sector primario del estado de Quintana Roo conformada por la agricultura, la fruticultura, la horticultura, la apicultura, la ganadería, la agroindustria, el desarrollo rural, la acuacultura, la pesca y el aprovechamiento forestal para mejorar los ingresos y calidad de vida de los y las productoras. Al respecto, las acciones de este Programa se alinean a la estrategia específica 3.16.1 el cual busca atender constantemente las necesidades de los y las productoras del sector primario para implementar y gestionar Programas y acciones en el campo que conlleven la dispersión de capital económico y humano como herramienta para trabajar con nuestros productores y productoras mediante la generación, asistencia técnica y la conversión que permita contribuir en la satisfacción de sus necesidades e incrementar la producción y los ingresos del sector.

Que el Programa que implemente u opere el Poder Ejecutivo, por conducto de las Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que ejerzan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA

De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y Programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, con base en la Legislación Estatal y Federal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo de la Entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente.

Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.

Que el impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos del sector agrícola permitirán garantizar la suficiencia alimentaria a las generaciones futuras, es por ello que se tiene a bien emitir:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual establece aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa **"Fortalecimiento de las capacidades productivas y de gestión a los núcleos agrarios"** para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa **"Fortalecimiento de las capacidades productivas y de gestión a los núcleos agrarios"** para el ejercicio fiscal 2023.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa “Fortalecimiento de las capacidades productivas y de gestión a los núcleos agrarios” para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. **Acta de asamblea:** Documento que contiene los acuerdos, resoluciones o determinaciones obligatorias para todas las personas ejidatarias legalmente reconocidas dentro de la asamblea Ejidal.
- II. **Apoyo:** El apoyo económico que se otorga a Presidentes del Comisariado Ejidal y/o Representantes de Sociedades Rurales del Estado de Quintana Roo.
- III. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- IV. **Estado:** Estado de Quintana Roo.
- V. **Estrados:** Espacio público destinado en la Secretaría para efectos de notificaciones, publicaciones y avisos.
- VI. **Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte o Constancia de Identidad expedida por la autoridad local municipal competente.
- VII. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo a través de la de Dirección de Agronegocios perteneciente a la Subsecretaría de Agricultura.
- VIII. **Módulo de Atención:** Lugar en el cual la Instancia Ejecutora realizará los trámites afines al Programa.
- IX. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas del Estado.
- X. **Persona Beneficiaria:** Presidentes del Comisariado Ejidal y/o Representantes de Sociedades Rurales del Estado de Quintana Roo que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.
- XI. **Programa: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**
- XII. **Registro:** Clave única numérica o alfanumérica asignada en el **ANEXO 1**, previo la entrega de documentación solicitada.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- XIV. **Sociedades Rurales:** Asociaciones conformadas por sujetos de derecho social, con la finalidad de coordinar actividades productivas, de asistencia mutua y

comercialización en sus núcleos agrarios, pudiendo ser cualquiera de las siguientes sociedades, dentro de las cuales se encuentran:

- Unión de Ejidos,
- Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC),
- Sociedades de Producción Rural (SPR),
- Unión de Sociedades de Producción Rural (USPR),
- Sociedades de Solidaridad Social (SSS),
- Federación de Sociedades de Solidaridad Social,
- Confederación de Sociedades de Solidaridad Social.

XV. Solicitud: Presidentes del Comisariado Ejidal y/o Representantes de Sociedades Rurales del Estado de Quintana Roo que solicitan su incorporación al Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, mediante el **ANEXO 1**.

XVI. Tarjeta Bancaria: Instrumento de pago emitido por una entidad financiera a favor de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

SECCIÓN I DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 3.- El Programa tendrá por objeto: promover el fortalecimiento productivo y económico de los núcleos agrarios en el Estado, a través de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias para las gestiones que lleve a cabo el sector primario en sus diversas organizaciones.

Artículo 4.- El Programa tiene por objetivo específico:

I.- El fortalecimiento de los núcleos agrarios para las personas beneficiarias, mediante un apoyo mensual, con el cual se lleven a cabo las gestiones inherentes a los núcleos agrarios.

SECCIÓN II POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 5.- La Población Objetivo del Programa estará dirigida a los Presidentes del Comisariado Ejidal y/o Representantes de Sociedades Rurales del Estado que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y en orden de prioridad según lo dispuesto por el artículo 12 de las presentes reglas.

SECCIÓN III DE LA COBERTURA

Artículo 6.- El Programa tendrá cobertura en todos los municipios del Estado, tomando como orden de prioridad a los municipios de denominación indígena, de

conformidad con el grado de marginación 2020 emitido por la CONAPO y por declaratoria de zonas de atención prioritarias del Estado de Quintana Roo para el año 2023.

Se tomará como grado de prelación el siguiente: muy alta marginación, alta marginación, mediana marginación, baja marginación y muy baja marginación.

SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 7.- El Programa consiste en la entrega de un apoyo monetario mensual que se le otorgará a las personas beneficiarias, para realizar las gestiones propias del ejido al cual representa, a través de una tarjeta bancaria, en la cual se realizarán trasferencias por la cantidad de \$1,000.00 pesos (Son: Mil pesos 00/100 M.N.)

SECCIÓN V DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8.- El Programa contará con una Instancia Ejecutora que será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de la Subsecretaría de Agricultura y su Dirección de Agronegocios, quienes serán los responsables de la recepción de documentos, la operación, ejecución y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la comprobación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

La Secretaría podrá establecer acciones de coordinación suscribiendo el acuerdo de colaboración con otras dependencias del gobierno Estatal o de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS

Artículo 9.- Para la participación en el Programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se otorgará por la Instancia Ejecutora (**ANEXO 1**).
- II) Identificación oficial vigente con fotografía (mismas que podrían ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar Vigente, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad local municipal competente).

- III) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- IV) Comprobante de domicilio del solicitante (recibos de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- V) Entregar el calendario de asambleas estableciendo reuniones para la detección de necesidades, firmado bajo protesta de decir verdad. (**ANEXO 3**).
- VI) Para los Presidentes del Comisariado Ejidal, además de los requisitos anteriores deberán acreditar su personalidad con documento oficial vigente expedido por el Registro Agrario Nacional o Constancia expedida por la Procuraduría Agraria o en su caso el acta de asamblea de elección de órganos ejidales.
- VII) Para los representantes de las sociedades rurales, además de los anteriores y exceptuando el inciso VI, deberán acreditar su personalidad con el acta constitutiva.

Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos en original y copia para que previo cotejo se haga la devolución de los originales.

En el caso de que la solicitud y sus anexos entregados por la persona solicitante a la instancia ejecutora, no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria se prevendrá al mismo para que un plazo no mayor a 5 días hábiles subsane por única ocasión la omisión ante dicha instancia, para lo cual se deberá llenar el (**ANEXO 2**), y una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuará con el trámite de revisión de la solicitud de apoyo y documentos ante la instancia ejecutora.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega del apoyo, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa.

Artículo 10.- Una vez transcurridos los cinco (5) días, en caso de no haber subsanado la omisión, la Instancia Ejecutora le informará a la persona beneficiaria a través de la página oficial de la Secretaría que su solicitud fue desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes.

Artículo 11.- El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 12.-Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

I.-Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes reglas.

II.- Pertenecer a los Municipios denominados de muy alto grado de marginación a grado de marginación medio y de denominación indígena, de conformidad con la declaratoria de zonas de atención prioritarias del Estado de Quintana Roo para el año dos mil veintitrés y/o Normativa relativa y aplicable a la Materia.

III.- Radicar en el Estado.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 13.- La persona beneficiaria tiene los siguientes derechos.

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa;
- V. Recibir una tarjeta bancaria para el otorgamiento del apoyo económico de manera mensual
- VI. Los demás que establezcan en la Convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- La persona beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Al cambiar de residencia del núcleo agrario, se deberá informar a la Instancia Ejecutora.
- IV. Entregar propuesta del calendario de Asambleas para detección de necesidades (**ANEXO 3**).
- V. Entregar copia simple del acta de asamblea según el calendario de asambleas programadas. Dicha documentación deberá de ser entregada a la Instancia Ejecutora y podrá ser de manera personal o a través de las supervisiones que se realicen bimestralmente por parte de la instancia ejecutora.
- VI. Deberá entregar un reporte de gastos en original con firma o huella, en el cual se desglose las actividades realizadas y conceptos pagados con sus respectivos costos, de tal forma que integre el monto del apoyo otorgado.

- VII. Entregar el recibo original de apoyo económico con la debida firma o huella de manera bimestral en los módulos de atención establecidos por la instancia ejecutora.
- VIII. Resguardar la tarjeta bancaria otorgada, toda vez que, en caso de extravío la reposición de la misma generará un costo para la persona beneficiaria.

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

APARTADO A DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 15.- Los apoyos se suspenderán de manera definitiva a la persona beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente y, causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando no cumpla con lo establecido en el Artículo 14 fracciones I, II, VI y VII de las presentes Reglas de Operación..
- II. Cuando se compruebe la duplicidad de la persona beneficiaria dentro del Programa.
- III. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa.
- IV. Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir su tarjeta bancaria en un lapso de 15 días hábiles posteriores a su fecha de entrega.

Artículo 16.- La baja de la persona beneficiaria será notificada a través de la página oficial de la Secretaría dentro de los cinco días hábiles posteriores al dictamen de la Instancia Ejecutora.

Concluido el proceso de notificación de baja de la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora, conforme a los lineamientos de elegibilidad y en orden de prelación podrá incorporar a otra persona beneficiaria con base a la disponibilidad de recursos del programa.

APARTADO B DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 17.- Será causa de sustitución de la persona beneficiaria:

- I.- Cuando concluya su encargo como representante.
- II.- Por destitución del cargo.
- III.- En caso de fallecimiento.
- IV.- Por renuncia.

Artículo 18.- En los presentes casos la persona sustituta deberá notificar por escrito a la Instancia ejecutora al día hábil siguiente de la asamblea mediante la cual fue designado como nuevo Presidente del Comisariado Ejidal y/o Representante de la

Sociedad Rural debiendo adjuntar el acta de la misma, así como la entrega de los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes reglas.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE APOYOS

SECCION I MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 19.- La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora se encargará de la mecánica operativa del Programa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- I. El registro de las personas solicitantes se realizará a través de solicitudes que se entregaran en los módulos de atención designados por medio de la Convocatoria.
- II. A través de la página oficial de la Secretaría se informará la lista de las personas beneficiarias.

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA

Artículo 20.- La entrega de las tarjetas bancarias a las personas beneficiarias, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora informará a las personas beneficiarias la fecha, ubicación y horario de la instalación de los módulos de atención para la entrega de la tarjeta bancaria, con al menos 3 días hábiles de anticipación, a través de avisos masivos oficiales, apoyo de autoridades municipales o locales, de la página oficial de la Secretaría y de listados que se fijarán en los espacios que se determinen en la Convocatoria.
- II. La persona beneficiaria acudirá a los módulos de entrega presentando identificación oficial vigente.
- III. Para la recepción de la tarjeta bancaria la persona beneficiaria deberá firmar o en su caso plasmar su huella digital en el formato de comprobación de recepción de medio de cobro que determine la Instancia Ejecutora.
- IV. La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la persona beneficiaria a la entrega de la tarjeta bancaria, como medio de verificación y llenar el formato de entrega de tarjeta, las cuales deberán ser almacenadas junto con el formato de comprobación de recepción en una base de datos analógica o digital para el manejo eficiente de la información.

Artículo 21.- La entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias será de manera mensual, directa y sin intermediarios, bajo la siguiente modalidad,

- I.- El primer pago será realizado en efectivo,
- II.-Los siguientes pagos serán mediante transferencia a la tarjeta bancaria mencionada en el artículo anterior.

Artículo 22.- La entrega del apoyo correspondiente al Programa se realizará de forma mensual, una vez que se haya formalizado el formato de comprobación de recepción de medio de cobro por la persona beneficiaria.

Artículo 23.- Los módulos de entrega de apoyos o eventos que se realicen para la entrega de medios de cobro a las personas beneficiarias, son exclusivos para la operación del Programa y se podrán suspender en caso de que la Instancia Ejecutora observe acciones ajenas a la aplicación del mismo, riesgo para las personas asistentes, falta de elementos de seguridad, desastres naturales, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

CAPÍTULO VI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 24.- El monto destinado para los gastos de operación será del 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII DE LOS INDICADORES

Artículo 25.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO VIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 26.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento en campo.

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 27.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 28.- La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Padrón de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el Artículo 91, fracción XV, inciso q), del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 29.- Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Secretaría y la Unidad Administrativa o Homóloga que corresponda, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

SECCIÓN II. DE LA DIFUSIÓN

Artículo 30.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir el logotipo del mismo y la leyenda "Este Programa

utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO X DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 31.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de Comités en la materia, con la participación de la persona beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Ejecutora, a través de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "**Sistema de Denuncia Ciudadana**" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet **denuncia.qroo.gob.mx** los mecanismos de denuncia emitidos por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS"**, para el ejercicio fiscal 2023, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS"** para el ejercicio fiscal 2023, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de la Instancia Ejecutora, será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



INC. LINDA SARAY COBOS CASTRO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO I

Formato único de trámites para el programa "Fortalecimiento de las Capacidades productivas y de Gestión a los Núcleos Agrarios" para el ejercicio fiscal 2023.				
solicitud de incorporación al programa				
Folio del registro:				
1	Nombre completo del solicitante			
2	CURP			
3	Número INE:			
4	Número del núcleo agrario o sociedad rural			
5	Género		Mujer	Homón
6	Fecha de nacimiento:			
7	Fecha de recepción del trámite			
8	Dirección	Municipio	Localidad	Calle
		Número	Lote	C.P.
		Manzana	Superviviencia	Cruzamientos
		Referencias		
9	Número telefónico			
10	Correo electrónico			
Número de casilla del hogar que articula (s)				
Pertenece a algún pueblo indígena: Sí No ¿Cuál?				
Habla alguna lengua indígena: Sí No ¿Cuál?				
13	Nombre y firma del solicitante			
14				
¿Quién recibe?		Nombre completo	Firma	

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto a la Ley de la Materia"

ANEXO 2

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE
GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

MÓDULO DE ATENCIÓN: _____			DATOS DEL SOLICITANTE _____		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S) _____			
PERSONA MORAL _____			FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ATENDIO		
FOLIO N° _____		LOCALIDAD _____	MUNICIPIO _____	MÓDULO DE ATENCIÓN _____	DIA _____ MES _____ AÑO _____
TELÉFONO/CELULAR DEL BENEFICIARIO _____					

PERSONA FÍSICA		PERSONA MORAL	
A) Solicitud original Formato único (ANEXO 1)		A) Solicitud original Formato único (ANEXO 1)	
B) Identificación Oficial (1 copia) misma que podría ser INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cedula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la Autoridad local		B) Identificación Oficial (1 copia) misma que podría ser INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cedula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la Autoridad local	
C) Clave única de Población (CURP)		C) Clave única de Población (CURP)	
D) Comprobante de Domicilio del solicitante (Recibo de luz, Teléfono, Predial, Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal, No mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud)		D) Comprobante de Domicilio del solicitante (Recibo de luz, Teléfono, Predial, Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal, No mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud)	
E) Calendario propuesta de asambleas del año fiscal		E) Calendario propuesta de asambleas del año fiscal	
F) Documento oficial expedido por el registro Agrario Nacional, Constancia Expedida por la Procuraduría Agraria o Acta de asamblea de elección.		F) Acreditar su personalidad con documento que acredite la representación de la sociedad rural.	

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos contenidos en la convocatoria el solicitante tendrá un plazo de 05 días hábiles para que subsane la omisión. En caso de no cumplir con lo anterior la solicitud se dará por no recibida. (art. 9) Reglas de Operación del "Programa Fortalecimiento de las capacidades productivas y de gestión a los núcleos agrarios".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto a la Ley de la Materia".



"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NUCLEOS AGRARIOS"

Anexo 3

Calendario de Asambleas												
Mes de instalación de asambleas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fecha probable de Asamblea												

Bajo protesta de decir verdad	
Nombre y firma del Benekiaido	

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto a la Ley de la Materia.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruiz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial